



RESOLUCIÓN N° 253
(Febrero 18 de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA N° LP-012-2021-MM cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA RECREODEPORTIVA, PARQUE BIOSALUDABLE, ZONA DE PARQUE INFANTIL EN EL BARRIO EL CONCORD MUNICIPIO DE MALAMBO DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.”

El Alcalde, Municipal en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y...

CONSIDERANDO:

Que luego de que la secretaria de Infraestructura estructurará y madurará el PROYECTO CUYO OBJETO es “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA RECREODEPORTIVA, PARQUE BIOSALUDABLE, ZONA DE PARQUE INFANTIL EN EL BARRIO EL CONCORD MUNICIPIO DE MALAMBO DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO”, y de que se suscribiera el convenio interadministrativo con el Ministerio del Deporte el Alcalde Municipal determinó la conveniencia de adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Licitación de obra Pública con la finalidad de contratar la ejecución de las obras.

Que el procedimiento adecuado para el desarrollo del objeto contractual es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia.

Que el día 17 de Diciembre de 2021 fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los siguientes documentos: Aviso de Convocatoria, Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública: 012-2021-MM OBJETO ES: “ CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA RECREODEPORTIVA, PARQUE BIOSALUDABLE, ZONA DE PARQUE INFANTIL EN EL BARRIO EL CONCORD MUNICIPIO DE MALAMBO DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO ”

Que durante el lapso establecido en el cronograma del proyecto de pliegos, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de interesados, las cuales fueron resueltas en oportunidad.

Que el día 24 de Enero de 2022 se dio apertura al referido proceso con la publicación del Acto Administrativo de Apertura y el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el día 4 de Febrero de 2022 se realizó el cierre del proceso, recibándose la siguiente propuesta: Consorcio Recreodeportivo el Concord, representado legalmente por el señor PAOLO ANDRES BIANCHI GANEM, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.799.464 de Bogotá

Que una vez efectuadas las verificaciones preliminares de los requisitos habilitantes de la oferta presentada por el oferente Consorcio Recreodeportivo el Concord, representado legalmente por el señor PAOLO ANDRES BIANCHI GANEM, oferente habilitado por cumplir las exigencias establecidas en el pliego, por lo que con el informe final se mantuvo la evaluación, dado que no hubo observaciones al preliminar., por lo que se procedió con la ponderación del único Proponente.

Que no hubo observaciones al informe final de evaluación, confirmándose este en todas sus partes.

Que el valor de la propuesta económica del único oferente habilitado fue leído y se dejó constancia que se realizó la verificación de la misma por valor de \$ SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 7.476.567.790 M/CTE) y se concluye que la misma se ajusta al presupuesto oficial cargado en el portal único de contratación, razón por la cual el ente territorial le asigna el mayor puntaje al proponente para un total de 1000 puntos. Recomendado el comité evaluador adjudicar el contrato y suscribir el contrato de licitación pública LP-012-2021-MM con la persona del proponente plural Consorcio Recreodeportivo el Concord, representado legalmente por el señor PAOLO ANDRES BIANCHI GANEM, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.020.799.464 de Bogotá, recomendación acogida, por lo que el acto administrativo de adjudicación se publicará dentro de los límites materiales establecidos en la ley y en el cronograma.



Que, como se detalló en el informe de evaluación final cargado en el secop y de acuerdo a lo consignado en el acto de apertura y lectura de la propuesta económica del único oferente que presentó propuesta y que resultase habilitado, Consorcio Recreodeportivo el Concord, representado legalmente por el señor PAOLO ANDRES BIANCHI GANEM, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.020.799.464 de Bogotá, por cumplir a cabalidad con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones por la entidad territorial y obtener el mayor puntaje.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato que surge del proceso de Selección Objetiva N° LP-012-2021-MM que tiene por objeto contratar "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA RECREODEPORTIVA, PARQUE BIOSALUDABLE, ZONA DE PARQUE INFANTIL EN EL BARRIO EL CONCORD MUNICIPIO DE MALAMBO DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO ", al proponente plural Consorcio Recreodeportivo el Concord, representado legalmente por el señor PAOLO ANDRES BIANCHI GANEM, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.020.799.464 de Bogotá , por cumplir a cabalidad con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, quien presentó su propuesta económica por valor de \$ SIETE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 7.476.567.790 M/CTE), y quien obtuvo un puntaje total de 1000 puntos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al proponente favorecido de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 491 de 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en el SECOP www.contratos.gov.co la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la adjudicación prevista en la presente resolución, no procede recurso alguno por vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Malambo, a los dieciocho (18) días del mes de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

RUMMENIGGE MONSALVE ALVAREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Andrés Bolaño (Profesional Universitario)

Revisó: Elvis Pozuelo G (Secretario General)

Aprobó: Julio Gutiérrez (Jefe Oficina Asesora Jurídica)

Aprobó: Plinio Guerrero (Asesor Despacho)